

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA COOPERATIVA DE INICIATIVAS DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA S. COOP. AND. (COOPERATIVA IDEAS) EN MATERIA DE CONSUMO

En Toledo, a 6 de Junio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

De una parte, el Excmo. Sr. D Jesús Fernández Sanz, en representación de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con domicilio en Toledo, calle Avenida de Francia, 4, actúa en su condición de Consejero, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 57/2015, de 5 de julio (D.O.C.M. número 130), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad (D.O.C.M. nº 138 de 16 de julio de 2015).

Y DE OTRA:

D. Carlos Céspedes Marín, con D.N.I. 20.261.628-P, en representación de Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria, Sociedad Cooperativa Andaluza de interés social (en adelante "Cooperativa IDEAS"), con CIF número F14472542, y domicilio social en c/El Carpio, 55, Pol. Ind. Dehesa de Cebrián, 14420 Villafranca de Córdoba (Córdoba), actuando en su condición de Presidente de dicha Cooperativa.

Reconociéndose ambas partes mutua capacidad legal y competencia para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Comunidad de Castilla-La Mancha tiene atribuida la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del

artículo 149 de la Constitución, en virtud del artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

- II. Que la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en su artículo 12 establece que la Administración Regional desarrollará las actuaciones jurídicas, administrativas y técnicas precisas para la efectiva protección de los consumidores en su territorio y, en particular, dirigirá su actuación a potenciar la cooperación técnica y jurídica con centros y entidades colaboradoras.
- III. Que el Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, atribuye la Dirección General de Salud Pública y Consumo, entre otras, las funciones de fomento de las prácticas de consumo social y ecológicamente sostenible, así como el comercio justo y solidario.
- IV. Que la Cooperativa IDEAS tiene como fines de su actividad transformar el entorno económico y social para construir un mundo más justo y sostenible, desarrollando iniciativas de Comercio Justo, Economía Solidaria y Consumo Responsable, tanto en el ámbito local como internacional.
- V. Que ambas partes tienen la intención de promover iniciativas de consumo responsable, ético y solidario.

A tal efecto, las partes están de acuerdo en la necesidad de actuar conjuntamente para la consecución de los objetivos referidos, para lo cual acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para poner en marcha iniciativas conjuntas en el ámbito del consumo solidario y sostenible, y del comercio justo.

Segunda. Compromisos generales de ambas partes.

Al objeto de hacer más eficiente el trabajo conjunto a desarrollar en el marco del presente convenio ambas partes establecerán los mecanismos de colaboración precisos y adoptarán las medidas correspondientes para facilitar el diálogo y la interlocución entre las partes.

Asimismo, se considera prioritario para una gestión más eficaz de las acciones a desarrollar el intercambio mutuo de aquellos datos e información de carácter técnico que resulte básica para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

Tercera. Compromisos específicos de la Cooperativa IDEAS:

La Cooperativa IDEAS se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- a) Desarrollar campañas de sensibilización y difusión sobre consumo responsable y sostenible con las que dar a conocer alternativas e iniciativas locales de Economía Social y Solidaria dirigidas a sectores de población de especial interés en Castilla-La Mancha.
- b) Crear redes y organizar espacios de encuentro entre las entidades de la Economía Social y Solidaria de Castilla-La Mancha para facilitar su conocimiento, interrelación y apoyo mutuo, así como su proyección social.
- c) Prestar formación, asistencia técnica y acompañamiento permanente a las entidades del sector público de Castilla-La Mancha en el desarrollo de iniciativas para la consideración de cláusulas sociales, ambientales y de Comercio Justo, es decir, para la Contratación Pública Responsable, en sus procesos de compra y contratación administrativa.
- d) Crear una red de Ciudades por el Comercio Justo en Castilla-La Mancha para acercar la realidad de los pequeños grupos de productores de países empobrecidos a la ciudadanía y facilitar el acceso a los productos de Comercio Justo en los comercios minoristas y establecimientos de hostelería en los municipios.



Castilla-La Mancha



- e) Potenciar el cooperativismo y otras iniciativas empresariales autogestionadas en Castilla-La Mancha vinculadas a sectores tales como: las finanzas éticas y sostenibles, la prestación de servicios públicos con fines sociales, la agroecología, la agricultura ecológica y las redes cortas de comercialización, los mercados sociales, las energías renovables y el comercio justo.

Cuarta. Compromisos específicos de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

La Dirección General de Salud Pública y Consumo se compromete a:

- a) Facilitar el apoyo técnico y asesoramiento preciso en materia de consumo para permitir el cumplimiento de los compromisos de este convenio.
- b) Promover el acceso a cuantas fuentes de información y datos de carácter técnico obren en poder de la Dirección General de Salud Pública y Consumo que se consideren necesarios para el objeto del presente convenio.
- c) Establecer mecanismos ágiles de comunicación y coordinación entre las partes que aseguren la eficacia y la eficiencia de los recursos utilizados para el cumplimiento de los compromisos.
- d) Poner a disposición los recursos de atención al consumidor en la región cuando su participación resulte necesaria para alcanzar los fines del presente convenio.
- e) Facilitar la toma de contacto de la Cooperativa IDEAS con otros órganos e instituciones vinculadas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de las acciones previstas en este Convenio.

Sexta. Financiación.

El presente convenio no generará obligaciones económicas directas ni para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni para la Cooperativa IDEAS.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes del convenio deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión del mismo, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. A tal efecto, el tratamiento de los datos que se efectúe se realizará conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, y no se aplicarán o utilizarán para fin distinto al que figure en el presente convenio, ni se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública y Consumo y dos representantes de la Cooperativa IDEAS.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el Convenio. En particular, la Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente Convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio y de los fines acordados.

En lo no recogido en el presente Convenio sobre la mencionada Comisión, ésta se regirá por lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá por un periodo anual, si bien podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por otro periodo anual, salvo que medie denuncia expresa y escrita realizada por alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación al momento de la extinción del Convenio o de su prórroga.

Décima. Extinción.

Sin perjuicio de la finalización del plazo de vigencia, son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos.
- b) El acuerdo de ambas partes.
- c) Cualquier otra causa legal reglamentariamente establecida.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, se someterán a la consideración de la Comisión de Seguimiento. En el supuesto de que en dicha Comisión no se alcanzara un acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en la Comunidad de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA**


D. Manuel Tordera Ramos
(Por delegación de firma, según
Resolución de 2 de marzo de 2018
del Consejero de Sanidad)



POR LA COOPERATIVA IDEAS



D. Carlos Céspedes Marín



IDEAS. S.COOP. AND
pº Acacias nº 3 1º A.
28005 - Madrid -
F-14472542

